INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 12/2.013
FECHA	25/03/2.013
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Sapucai
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz – Intendente Municipal
Expediente Nº	14.220/2.012
CONTRATO	07/2.011
FECHA CONTRATO	13/05/2.011
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
OBJETO	Construcción de Enripiado y Obras Complementarias
CONTRATISTA	BM Construcciones
REPRESENTANTE	Juan Carlos Baruja Fernández
RUC Nº	1.202.375-2
MONTO CONTRATADO	Gs. 87.300.000.-
ID LLAMADO Nº	220.780/2.011
C.C. N°	CD-30146-11-25366

1. ANTECEDENTES:

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/2.007, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Municipalidad de Sapucai y la firma BM Construcciones, representada por el Sr. Juan Carlos Baruja Fernández en el marco de la Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Sapucai para la "Construcción de Enripiado y Obras Complementarias".-

1.2 La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada, a pedido de la Junta Municipal de la Municipalidad de Sapucai, por medio de la nota ingresada a esta Dirección como expediente N° 9.263/2.012 de fecha 11/07/2.012, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 10 de la Ley N° 3.439/2.007[1] a esta dependencia.-

[1] Ley N° 3.439/07. Art. 10. De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos. Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: a)...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o Contratista del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.3 Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Municipalidad de Sapucai por **Nota DNCP/DVC N° 23.435/2.012** de fecha **25/09/2.012**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento de contratos.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en los contratos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Ensayos.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de Obras.
- Informes de Ensayos realizados según la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4 En fecha **04/10/2.012,** la Municipalidad de Sapucai, por nota ingresada a esta Dirección como expediente N° **14.220/2.012** remite parte de la documentación solicitada en la nota **23.435/2.012** de fecha **25/09/2.012.-**

Abog. Leila Petersen
Verificación Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo remitido por la Municipalidad de Sapucai.-

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ,* en el sitio de obra especificado en el contrato, según Acta **N° 235/2.012** de fecha **28/09/2.012** para el análisis de la ejecución del mismo.-

Específicamente, este contrato en su cláusula N° 1 (Uno) se refiere al objeto del presente acuerdo de voluntades: *..." Construcción de Enripiado y Obras Complementarias".-*

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Del contrato.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 13/05/2.011, entre la Municipalidad de Sapucai y la firma BM Construcciones, representada por el Sr. Juan Carlos Baruja Fernández, como resultado de la Contratación Directa, correspondiente al ID N° 220.780/2.011, convocada por la Municipalidad de Sapucai, para la "*Construcción de Enripiado y Obras Complementarias*".-

La Carta Oferta en el Anexo 3, establece en el punto 1, lo siguiente:

*"**1. Descripción de las obras.***
Construcción de Enripiado y obras complementarias en el Distrito de Sapucai".-

La cláusula N° 5 (Cinco) del contrato establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será de **60 (sesenta días)** a partir de la suscripción del presente".-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.2 Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato, establece que:

> El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato, previo orden de inicio de parte de la convocante.
>
> Se tendrá especial consideración a lo estipulado en la Carta de Invitaciones Estándar, las Especificaciones Técnicas y Cómputos métricos respectivos.
>
> Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: *"En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato"*.

Según se puede observar, las bases y condiciones establecían la aplicación del Decreto N° 6.225/2.011, por el mismo se establece que *"por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada,... deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante"*. No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a los datos del personal a emplear en la ejecución del objeto del contrato. Se solicita a las partes referirse a este punto.-

La Carta Oferta en el Anexo 3 establece, en los puntos 2 y 3 lo siguiente:

*"2. **Periodo de construcción.***
El periodo de construcción de la obra será de 60 (sesenta) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato".

*"**3. Lugar.***
La obra será ejecutada en los tramos de las compañías Cerro Roké, Ybyraty, Cerro Pa´u, Adriano Irala 1, Adriano Irala 2, Cerro Corá, Curuzu Ruguá, Potrero Ybaté, Cerro Verde, Paso Pé y Arroyo Porá; del Distrito de Sapucai".

Tanto el Contrato como el Anexo 3 de la Carta Oferta, mencionan que los trabajos iniciaran con la suscripción del contrato. El mismo fue firmado en fecha 13/05/2.011 y dentro de la documentación remitida obra el Acta de Inicio de Obra de fecha 30/09/2.011

con una diferencia de 140 días; de este modo se estaría contradiciendo lo estipulado en ambos documentos que conforman parte integral del proceso.-

El acuerdo de voluntades es de fecha 13/05/2.011, según el mismo *"El periodo de construcción de la obra será de 60 (sesenta) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato"*, siendo así el plazo máximo hasta el 12/06/2.011. Ahora bien, el Acta de Inicio de Obras es del 30/09/2.011 y el Acta de Recepción Final de Obras del 30/12/2.011, de este modo el plazo de ejecución según actas es de 91 días.-

Es importante mencionar, que la obra se habría realizado con 140 días de retraso, ya que no fue iniciada el 13/05/2.011, como establecía el contrato, sino el 30/09/2.011 conforme Acta de Inicio de Obras, además de existir un retraso de 31 días en la ejecución de obras.-

El contrato en su cláusula N° 9 (Nueve) expresa:

> En caso de atraso no justificado LA CONTRATANTE aplicara una multa equivalente al 0,5 °/ooo (0,5 por mil) del monto del contrato por cada día de atraso.

Cabe señalar, que la no obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera al cobro de multa por atraso.-

Acta de Inicio de Obras

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL
Telefax: 0539-263 214 Sapucai - Paraguay

ACTA DE INICIO DE OBRA

Obra: CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Número de PAC: 220780

Código de Contrataciones Nº: CD-30146-11-25366

En la de la ciudad de Sapucai, en el lugar donde se ejecutará los trabajos objeto de la presente Licitación, que ha cumplido con lo preceptuado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones, entre la Municipalidad de Sapucai y la Empresa **BM CONSTRUCCIONES**, se reúnen los Sres. Miguel J. Cuevas Ruiz Diaz, Intendente Municipal de la ciudad de Sapucai, y por otra, el Ing. Juan Carlos Baruja Fernández, con Cédula de Identidad Policial Nº 1.202.375 propietario de la Empresa citada y quienes suscriben la presente Acta a efectos de dejar constancia de lo que figura siguientes puntos:

a- La Contratante procede a entregar al Contratista el predio en donde se realizará la obra libre de ocupantes y en grado adecuado para el comienzo de los trabajos.
b- La fecha del presente acta constituirá la fecha cierta a partir de las cual se contarán los plazos para la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista.

En prueba de conformidad las personas mencionadas en el párrafo primero, suscriben el presente acta en la ciudad de Sapucai a los 30 días del mes de septiembre de 2011

Juan Carlos Baruja Fernández
Contratista
BM Construcciones

Miguel J. Cuevas Ruiz Diaz
Contratante

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Acta de Recepción Final de Obras

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL
Telefax: 0539-263 214 — Sapucai - Paraguay

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS

Obra: CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Número de PAC: 220780

Código de Contrataciones N°: CD-30146-11-25366

A los treinta días del mes de diciembre de 2011, reunidos en el lugar de ejecución de la obra mencionada en el Municipio de Sapucai, los asistentes al acto de recepción de esta obra, realizaron un recorrido por la misma, constatando que los trabajos efectuados por el contratista han sido totalmente terminados, de acuerdo con la finalidad y destino de su creación, así como las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto ejecutivo.

Confirmada la conclusión de los trabajos y de conformidad con el Art. 45° de la Ley 1533/2000 "De obras públicas" que establece que la recepción de la Obra podrá ser total o parcial de acuerdo con la naturaleza de la misma

La Municipalidad, bajo los términos del contrato, recibe los trabajos realizados en el presente procedimiento, a entera satisfacción habiendo cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Convocante; el contratista, por su parte manifiesta que no tiene reclamación alguna de adeudos con la Municipalidad, por lo que una vez firmada la presente acta, acepta el finiquito de la obra.

Firman los que en este acta intervinieron, en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Juan Carlos Baruja Fernández
Construcciones

Miguel J. Cuevas Ruiz Diaz
Contratante

3.3 Pagos

El contrato en su cláusula N° 6 (Seis) hace mención al Precio Unitario y el Importe Total a pagar por las Obras:

N°	Rubro	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Total
1	Marcación y Replanteo de Obra	m2	50.000	100	5.000.000
2	Corte, relleno y compactación	m2	50.000	300	15.000.000
3	Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos vecinales	m3	4.000	16.400	65.600.000
4	Limpieza Final	gl	1	1.700.000	1.700.000
					87.300.000

Son ochenta y siete millones trescientos mil IVA Incluido

La cláusula 8 (Ocho) del contrato hace referencia a:

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje de entrega de anticipo es del 50% (cincuenta por ciento), y las amortizaciones y pagos restantes serán conforme a las certificaciones y avance de la obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Carta Oferta en el Anexo 3, establece en el punto 7, lo siguiente:

"7. Condiciones de pago

Se entregará un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento), y los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, previo informe del fiscal de la obra".

Factura	Fecha	Descripción	Monto	Orden de Pago N°	Fecha	Monto				
001-001-000814	30/12/2.011	Pago anticipo 50%	43.650.000	008711	30/12/2.011	43.650.000	00028	31/12/2.011	Cancelación de la fact 815	43.650.000
001-001-000815	30/12/2.011	Pago cancelación	43.650.000	008710	30/12/2.011	43.650.000				
Total según facturas			**87.300.000**	**Total según Órdenes de Pago**		**87.300.000**	**Total según Recibo de Dinero**			**43.650.000**

De acuerdo, a la documentación remitida el total abonado según las facturas es de **Gs. 87.300.000.-,** según las Órdenes de Pago **Gs. 87.300.000.-, y** según el Recibo de Dinero es de **Gs. 43.650.000.** No obra dentro del expediente remitido el Recibo de Dinero que se refiera al pago del Anticipo.-

Cabe señalar que tanto la factura de pago de Anticipo y la de Cancelación tienen la misma fecha, ambas son del 30/12/2.011, se solicita a las partes referirse a este punto en sus descargos.-

3.4 De las Garantías

3.4.1 Garantía de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato

El contrato en su cláusula N° 8.1 (Ocho punto Uno) manifiesta:

> **8.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> *La adjudicada deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5%** del monto total adjudicado.*
> ***Así mismo, una Garantía de anticipo que cubra el 100%** del monto del anticipo.*
>
> *Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.*

La Carta Oferta en el Anexo 3, establece en el punto 8, lo siguiente:

"8. Garantías requeridas en caso de adjudicación:
Garantía de Anticipo: *póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado*
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: *póliza de seguro que cubra el 5% del monto total del contrato".-*

La factura N° 001-001-000814 de fecha 30/12/2.011, manifiesta que fue abonado el monto de **Gs. 43.650.000** en concepto de Anticipo. Dentro de la documentación obrante se observó que la firma representada por el Sr. Juan Carlos Baruja Fernández expresa lo siguiente:

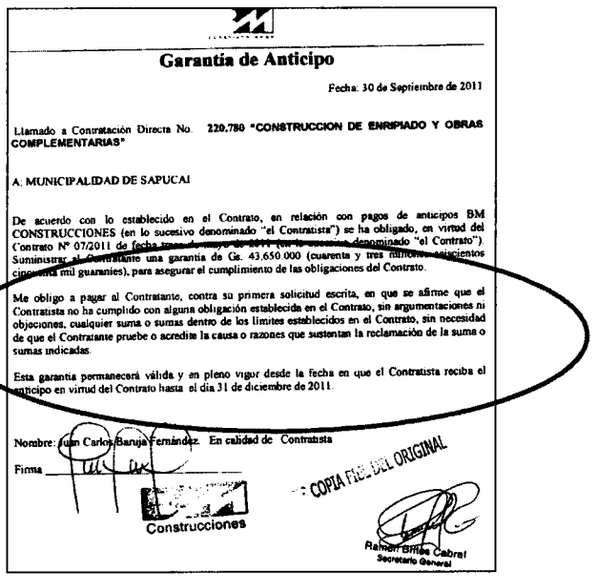

Garantía de Anticipo

Fecha: 30 de Septiembre de 2011

Llamado a Contratación Directa No. 220.780 **"CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**

A: MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, en relación con pagos de anticipos BM CONSTRUCCIONES (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº 07/2011 de fecha trece de mayo de 2011 (en lo sucesivo denominado "el Contrato"). Suministrar al Contratante una garantía de Gs. 43.650.000 (cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta mil guaraníes), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

Me obligo a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Contratista no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites establecidos en el Contrato, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía permanecerá válida y en pleno vigor desde la fecha en que el Contratista reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Nombre: Juan Carlos Baruja Fernández. En calidad de Contratista

Firma _____

Construcciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón Ortiz Cabral
Secretario General

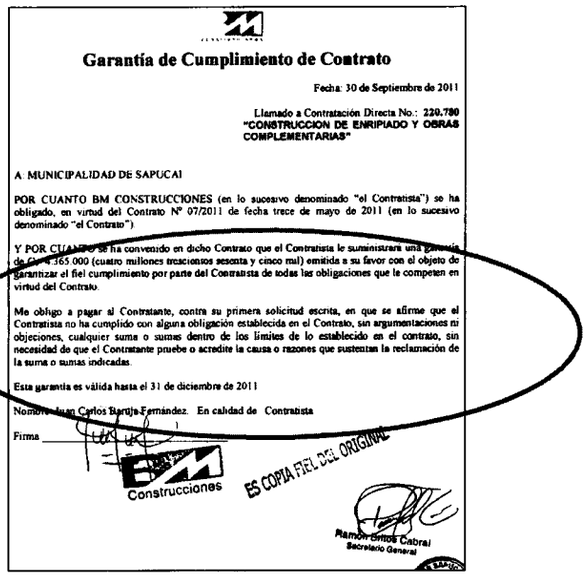

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Fecha: 30 de Septiembre de 2011

Llamado a Contratación Directa No.: 220.780
"CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

A: MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI

POR CUANTO BM CONSTRUCCIONES (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº 07/2011 de fecha trece de mayo de 2011 (en lo sucesivo denominado "el Contrato")

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía de Gs. 2.185.000 (cuatro millones trecientos sesenta y cinco mil) emitida a su favor con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Me obligo a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Contratista no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de lo establecido en el contrato, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el 31 de diciembre de 2011

Nombre: Juan Carlos Baruja Fernández. En calidad de Contratista

Firma _____

Construcciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón Ortiz Cabral
Secretario General

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Según lo observado la firma se refiere a la Garantía de Anticipo y a la de Fiel Cumplimiento de Contrato, pero las mismas no obran dentro de la documentación remitida, además cabe señalar que la Municipalidad de Sapucai en su nota ingresada como expediente N° 14.220/2.012 de fecha 04/10/2.012 manifestó lo siguiente:

"En cuanto a la presentación de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo, en el llamado de referencia, la empresa adjudicada no ha presentado en la forma requerida las pólizas de seguro del 5% Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y del 100% sobre el Anticipo Financiero, lo cual ha sido verificado y evidenciado, razón por la cual se observado a la encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones al no exigir dichos documentos que forman parte de las obligaciones del Contratista en el contrato suscrito.

La Unidad Operativa de Contrataciones, dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley 2051/2003, debió remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia, sin embargo esta Unidad no procedió conforme a dicha disposición legal.

El caso antes citado constituye una negligencia en el desempeño de sus funciones de a encargada y conforme al Art. 66 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública" constituye una ***falta leve****, razón por lo cual la Máxima Autoridad de la Convocante, ha procedido a aplicar la sanción disciplinaria conforme al inc. a) del Art. 67 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública" configurado como* ***amonestación verbal.***

Cabe acotar que conforme al Artículo 70 de la Ley 1626/00, las sanciones administrativas por las faltas leves serán aplicadas, sin sumario administrativo previo".-

Esta dirección no puede expedirse con respecto a estos puntos, ya que, no se especifica claramente de qué manera *"la empresa adjudicada no ha presentado en la forma requerida las pólizas de seguro del 5% Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y del 100% sobre el Anticipo Financiero".* Por lo mismo se solicita a las partes referirse claramente sobre los mismos en sus descargos respectivos.-

3.5 Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**1202375 - 2**
Nombre Completo / Razón Social	BARUJA FERNANDEZ JUAN CARLOS
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**BAFJ692560E**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como surge del cuadro arriba expuesto.-

3.6 De la Verificación *in situ*

Por nota N° 23.434/2.012 de fecha 25/09/2.012 fueron designados los funcionarios encargados de realizar la verificación, la misma fue llevada a cabo el **28/09/2.012,** según Acta N° 235/2.012.-

4 CONCLUSIONES

4.1. No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a los datos del personal a emplear en la ejecución del objeto del contrato; establecido en el Decreto N° 6.225/2.011. Se solicita a las partes referirse a este punto.-

4.2. No obra dentro del expediente remitido el Recibo de Dinero que se refiera al pago del Anticipo.-

4.3. La Garantía de Anticipo y a la de Fiel Cumplimiento de Contrato, no obran dentro de la documentación remitida.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.4. Se solicita a las partes referirse claramente sobre La Garantía de Anticipo y a la de Fiel Cumplimiento en sus descargos respectivos.-

4.5. La obra se habría realizado con 140 días de retraso, ya no fue iniciada a partir de la suscripción del contrato.-

4.6. Cabe señalar además, que la obra no fue terminada en el tiempo establecido 60 días, sino en 91 días conforme Acta de Recepción Final de fecha 30/12/2.011, además, no obra documentación que se refiera al cobro de multa por retraso.-

4.7 La factura de pago de Anticipo y la de Cancelación tienen la misma fecha, ambas son del 30/12/2.011, se solicita a las partes referirse a este punto en sus descargos.-

4.8. Todas las conclusiones vertidas en el Informe Técnico de Verificación N° 13/2.013-

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad de Sapucai realizar su descargo conforme las conclusiones *ut supra* mencionadas, y referirse a los mismos a fin de realizar un análisis completo de la ejecución del contrato en cuestión.-

Así mismo, se sugiere remitir el presente informe a la firma BM Construcciones, representada por el Sr. Juan Carlos Baruja Fernández, a efectos de que ésta también realice su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.-
Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias pertinentes.-

Abg. Leila Petersen Núñez. **Abg. Cynthia Leite de Lezcano**
Verificadora Contractual **Directora de Verificación Contractual**

Obs.: se adjunta Acta de Verificación *in situ* N° 235/2.012.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Sapucai, a los 28 Días del mes de Setiembre de 2012, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Victor Zapattovich y Lic. Daisy Aquileo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Municipalidad de Sapucai - Obras. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° -, modalidad CD, con ID N° 220730 Año 2012, contrato suscrito entre Municipalidad de Sapucai, y la empresa Ing. Juan Carlos Bogado de Ing. Juan Barrios, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todas del Contrato y/o apartado Todas del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ramón Britos Cabral	Secretario Gral.	M. Sapucai
Susana Alvarez de López	Jefe UOC.	M. Sapucai
Feliciano Vega	Concejal	M. Sapucai

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Se ha realizado la verificación de las calles donde se		
✓	construyeron las empedrados, en las cuales se tomaron las		
✓	medidas y fotografías acompañados por los arriba		
✓	mencionados		
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor M. Zapattovich
Firmante y Aclaración: Daisy Aquileo
Firmante y Aclaración: Susana Alvarez

Firmante y Aclaración: Feliciano Vega
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI INTENDENCIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leila de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

FECHA	26/03/2013			
REFERENCIA	CONTRATACION DIRECTA **"CONSTRUCCION DE ENRIPIADO"**		**ID**	220782/2011
EXPTE.	14220		**FECHA**	04/10/2012
CONTRATANTE	Municipalidad de Sapucai			
CONTRATISTA:	BM Construcciones			
FIZCALIZACION	Hugo Arzamendia			
CONTRATO N°	**FECHA**	----------	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	30/09/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días a partir de la suscripción del contrato.
RECEPCION PROVISORIA		----------	**RECEPCION FINAL**	30/12/2012
ADENDA DE CONTRATO N°	----------		**FECHA**	----------

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

2- ANTECEDENTES

La verificación de las obras derivadas del mencionado contrato se realizó como consecuencia de la denuncia realizada por Mesa de Entrada de la DNCP N° 9263/12 del 11/07/2012 que dio lugar al Formulario de Verificación N° 59/12, realizándose el análisis de la presente verificación técnica en base a los siguientes documentos:

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

NOTA DNCP/DVC N° 23435/2012: de fecha 25/09/2012 a la Municipalidad de Sapucai por la cual se le solicita remitir documentaciones inherentes al presente contrato en copias autenticadas y foliadas.

NOTA DNCP/DVC N° 23444/2012: de fecha 25/09/2012 a la Municipalidad de Sapucai por la cual se le designa a los funcionarios Lic. Dolly Aguilera y al Ing. Victor Zaputovich para realizar la verificación in situ como representantes de la DNCP.

ACTA DE VERIFICACION IN SITU N° 235/2012: de fecha 28/09/2012 en el cual se asienta lo realizado en la Verificación in situ por los funcionarios designados.

Expediente M. E. de la DNCP N° 14220/2012 *: de fecha 04/10/2012 por la cual la Municipalidad de Sapucai remite los documentos solicitados por la DNCP con 17 folios.

Documentos del Portal de Contrataciones: correspondiente al ID = 220780/2011

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIONES

El Expediente M. E. de la DNCP N° 14220/2012 de fecha 04/10/2012 listo los siguientes expedientes:

➔ Informe del Departamento Jurídico (foja 13*).

En el Dictamen Jurídico N° 6/2011 firmado por el Abogado Luis Cáceres en su penúltimo párrafo expresa: *"...Así mismo el Articulo 217 del mismo cuerpo legar dispone que una vez aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato..."*.

DNCP: En dicho dictamen jurídico no existe ninguna parte técnica a analizar, pero si es interesante mencionar que la convocante **no envió ningún tipo de contrato**.

➔ Certificado de Obras (foja 11)*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

La contratista presenta en fecha 26/12/2011 el Certificado de Obra N° 1 por un monto de Gs. (43.650.000) aprobado por la fiscalización en fecha 26/12/2011.

DNCP: La aprobación de la fiscalización esta rubricado por el Sr. Hugo D. Arzamendia Ingeniero en Construcciones Matricula N° 4.942.753. No registramos el origen de la fiscalización.

➔ Informe del Fiscal de Obras

El único informe del fiscal es la providencia que encontramos en los certificados presentados.

DNCP: Ídem al párrafo anterior.

➔ Copia de facturas por pagos efectuados (foja 14 al 18)*

La contratista presenta 2 facturas correspondientes al Anticipo 50% **Factura N° 814**: Gs. 43.650.000 y el Certificado N° 1 **Factura N° 815:** Gs 43.650.000.

DNCP: No existe opinión técnica al respecto.

➔ Acta de Inicio de obra (foja 10)*

No registramos ninguna presencia de la fiscalización en dicho acto.

DNCP: No registramos ninguna presencia de la fiscalización en dicho acto.

➔ Acta de Recepción final de obra (foja 12)*

No registramos ninguna presencia de la fiscalización en dicho acto.

DNCP: No registramos ninguna presencia de la fiscalización en dicho acto.

Conclusión: De todos los documentos técnicos solicitados en la nota DNCP/DVC N° 23435/2012 destacamos los que creemos que toda obra en construcción indefectiblemente debe tener: libro de obra y documentos que dan origen a la

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

fiscalización.

4 VERIFICACION IN SITU (CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

En el Acta de Verificación in situ N° 235 de fecha 28/09/2012 se aclara lo siguiente:

"...Se ha realizado la verificación de las localidades donde construyeron los enripiados en los cuales se tomaron las medidas y fotografías acompañados por arriba mencionados...".

LOCALIDADES Y METROS RECORRIDOS, FOTOS

Arroyo Pora	270 mts.
Cerro Pa´u	2.000 mts
Cerro Roke o Loma Guazu (se nota poco ripio)	1.400 mts.
Naranjaraity (ancho de ruta super irregular)	1.700 mts.
Curusu Rugua	1.500 mts.
Pasope	2.100 mts.
Cerro Verde (Ruta principal-Mejoramiento con ruta Empedrado)	4.500 mts
Potrero Ybate	2.800 mts.
Adriana Irala 1	4.400 mts.
Adriana Irala 2	1.900 mts.
Cerro Cora	2.500 mts.
Ybyraty	4.400 mts.
TOTAL DE KILOMETROS	29.470 mts.
ANCHO PROMEDIO DE PAVIMENTO	4,5 mts
MARCACION Y REPLANTEO DE OBRA	**132.615 m2**
ESPESOR DE RIPIO SEGÚN E.TECNICAS	0.08 mts.
PAVIMENTO DE RIPIO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS	**10.609 M3**

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Si consideramos los kilómetros recorridos y consideramos una ancho promedio del pavimento de 4,5 mts. vemos que el producto de los mismos 132.615 m2 no coincide con el formulario de oferta del presente llamado 50.000 m2 y si consideramos el espesor de pavimento según las especificaciones técnicas de 0.08 mts. el producto de los mismos 10.609 m3 tampoco coincide con el formulario de oferta del presente llamado 4.000m3. En conclusión no podemos **cuantificar** por que los datos que arroja el recorrido no coinciden con los datos de la planilla de oferta, en consecuencia cualquier dato resultante del mismo no sería confiable.

Nos queda la opinión cualitativa del mismo, que pasamos a desarrollar:
Creemos que el único lugar donde se cumplió el espesor del Pavimento tipo Ripio fue en Arroyo Pora cuya foto exponemos a continuación.

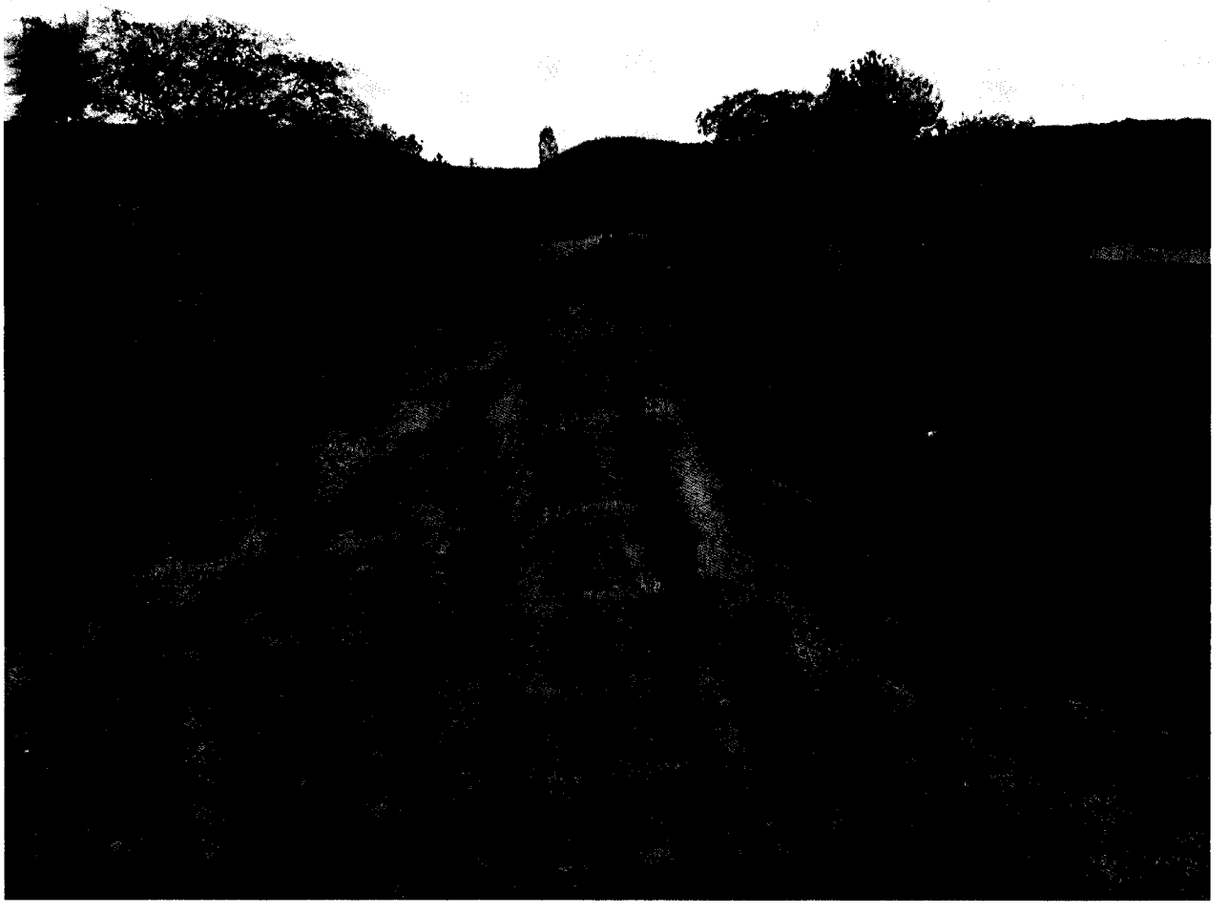

En el resto de los caminos recorridos nos encontramos en lugares donde **existía ripio**, donde **no existía ripio** o lugares **donde existía poco ripio** pero **en ninguno de los casos cumplía con las Especificaciones Técnicas** en lo que respecta al espesor de 8 cms. como pasamos a exponer en las siguientes fotos:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Comparación de lo encontrado en la Verificación in situ con las E. Técnicas:

N°	Rubro	Observación:
1	Marcación y Replanteo de Obra.	No se visualiza.
2	Corte, relleno y compactación.	No se visualiza.
3	Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos vecinales.	No se cumplió con las Especificaciones Técnicas en los siguientes puntos: 5. **Plano:** Los oferentes presentarán sus diseños para ejecutar la obra 6. **Especificaciones Técnicas** Se nivelará el camino con motoniveladoras para la eliminación de depresiones y erosiones existentes a fin de dejar una superficie rasante. Se dejará el camino con pendientes hacia los costados para favorecer el escurrimiento y evitar futuras erosiones. Sobre el suelo emparejado se esparcirá el ripio con espesor de 8 cm, se deberá dejar una superficie pareja y compactada acompañada de los pendientes hacia los costados. No registramos los planos de los diseños presentado por el oferente adjudicado.
4	Limpieza final	No se visualiza

Conclusión: De acuerdo a lo verificado in situ podemos establecer claramente que las construcciones no cumplen con las Especificaciones Técnicas originales del presente llamado, las mismas en los lugares que se ejecutaron no se realizaron como establece las Especificaciones Técnicas.

5 CERTIFICACIONES (folio 11*)

La contratista presenta en fecha 26/12/2011 el Certificado de Obra N° 1 por un monto de Gs. (43.650.000) aprobado por la fiscalización en fecha 26/12/2011.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Conclusión: La aprobación de la fiscalización esta rubricado por el Sr. Hugo D. Arzamendia Ingeniero en Construcciones Matricula N° 4.942.753. No registramos el origen de la fiscalización.

6 AVANCE DE OBRA

Acta de Inicio: 30/09/2011
Recepción Provisoria: No registramos
Recepción Definitiva: 30/12/2011
Plazo de ejecución: 60 días a partir de la suscripción del contrato.

Conclusión: No se ejecutó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas en lo que respecta a ***"...se esparcirá el ripio con espesor de 8 cm..."*** el ítem ***"...3. Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos..."*** en consecuencia a pesar de tener Recepción Definitiva no puede decirse que la obra tiene un avance del 100% ya que los rubros certificados no se ejecutaron como corresponde.

7- CONVENIOS MODIFICATORIOS

Conclusión: No registramos documentaciones en los cuales se modifican las condiciones iniciales del llamado, tampoco registramos documentos de convenios modificatorios.

8- FISCALIZACIÓN

Conclusión: De acuerdo a todo lo analizado, podemos concluir que las obras ejecutadas tuvieron participación de la fiscalización pero el origen del mismo no está documentado.

10. CONCLUSION

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** Se le solicito al contratante un listado de documentaciones y no presenta documentos técnicos importantes citados anteriormente.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificaciones Contractuales

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** Las construcciones verificadas no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado original.

10.3 **CERTIFICACIONES:** Registramos la participación de la fiscalización únicamente en los certificados de obra. Se certificó el 100% del Contrato.

10.4 **AVANCE DE OBRA:** No se ejecutó el 100% de la obra.

10.5 **CONVENIOS:** No registramos convenios modificatorios.

10.6 **FISCALIZACION:** No registramos el origen de la fiscalización.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificaciones

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-235-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Sapucai, a los 28 Día/s del mes de Setiembre de 20 12, siendo las 12 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Victor Zaputovich y Lic Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Municipalidad de Sapucai - Obras. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° —, modalidad CD, con ID N° 220780 Año 2012, contrato suscrito entre Municipalidad de Sapucai, y la empresa Ing. Juan Carlos Baruja de Ing. Juan Baruja, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula Todos del Contrato y/o apartado Todos. del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ramón Britos Cabral	Secretaria Gral.	M. Sapucai
Susana Alvárez de López.	Jefe UOC.	M. Sapucai
Seferino Vega	Consejal.	M. Sapucai

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se ha realizado la verificación de las localidades en donde se		
✓ construyeron las enripiados: En las cuales se tomaron las		
✓ medidas y fotografias acompañados por los arriba		
✓ mencionados		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Victor M. Zaputovich
Firmante y Aclaración: Dolly Aguilera
Firmante y Aclaración: Susana Alvarez
Firmante y Aclaración: A. Ceferino Vega
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI - INTENDENCIA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Paraguarí, 12 de abril de 2013

SEÑOR
ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL-DNCP
PRESENTE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota DNCP/DVC N° 8749/2013 s/ CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", Contratación Directa N° 220.780/2011

Mediante la cual nos remite el informe DVC N° 12/2013 y el Informe Técnico N° 13/2013, para la realización del correspondiente descargo.

Al respecto, evacuamos el descargo pertinente en cuanto a los siguientes puntos:

INFORME DE LA DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS N° 12/2013

Conclusiones

Punto 4.1: En cuanto al cumplimiento del Decreto N° 6.225/2011, cabe mencionar que la obra por sus características técnicas requiere el uso de maquinarias pesadas, tal como se ha indicado en el Anexo 3 de la Carta de Invitaciones Estándar. En la obra se ha utilizado las siguientes maquinarias solamente:

- UNA PALACARGADORA
- UNA MOTONIVELADORA
- 2 CAMION VOLQUETE

Dichas maquinarias son operadas por conductores expertos en manejo de maquinarias viales, motivo por el cual no se ha llegado a la necesidad de incorporar mano de obra local, teniendo en cuenta que el trabajo requería exclusivamente manejo de suelo y ripios, donde la mano de obra lastimosamente no se ha podido utilizar, y por ende constituye una excepción a la aplicación del Decreto N° 6.225/2011.

Punto 4.2: En cuanto a la remisión del Recibo de Dinero, que se menciona en el informe, esta empresa ha expedido en su momento **FACTURA CONTADO** (N° 814 y 815) por lo que no existe motivo para expedir recibo de dinero en concepto de anticipo. Por tanto, no corresponde expedirlo por práctica contable.

Punto 4.4: En cuanto a la expedición de las garantías de anticipo y cumplimiento, hemos presentado en forma de declaración jurada, partiendo de la dificultad de obtener una póliza teniendo en cuenta el tiempo transcurrido para el inicio de los trabajos y el plazo del contrato. Si bien ha sido una situación de hecho, que evidentemente no se encuadra dentro de lo establecido dentro de la Ley 2051/2003, hemos expedido las declaraciones juradas con el objeto de documentar nuestro compromiso con la Convocante.

Andrea Espínola
Secretaría DVC - DNCP

0005770
17 ABR 2013

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Telefax: 0539-263 214 Sapucai - Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N° 0006304
FECHA 22 ABR 2013
FOJAS 34

14:01

Sapucai, 18 de abril de 2013

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL – DNCP
PRESENTE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a las siguientes notas:

- DNCP/DVC s/ CONSTRUCCION DE REFUGIOS PARA PASAJEROS ID Nº 220656/2011
- DNCP/DVC s/ CONSTRUCION DE PUENTE SOBRE LA CALLE OLIVIO DELGADO ID Nº 220.454/2011
- DNCP/DVC s/ CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ID Nº220.780/2011

Al respecto, cabe mencionar que hemos asumido recientemente la Intendencia Municipal de la ciudad de Sapucai y por tanto nos encontramos en plena tarea de organización administrativa. Es por ello que no podemos emitir aun nuestra opinión respecto alos procesos citados, correspondientes al ejercicio fiscal año 2011.

Es preciso aclarar que todos los documentos referentes las obras afectadas se encuentran en los archivos de la Municipalidad de Sapucai y en el SICP de la DNCP, y según pudimos observar que en todos los casos ya se han remitido en su momento ala DNCP documentos tales:

- Informe del Dpto. Jurídico
- Certificado de obras
- Informe del Fiscal de Obras
- Copias de facturas por pagos efectuados
- Acta de Inicio de obra
- Acta de recepción final de obra

Existen notas de descargos remitidos a esa instancia en el mes de octubre de 2012, relacionadas a las obras en cuestión en la que ya la administración anterior se refirió a la verificación contractual efectuada por la DNCP, cuyas copias adjunto a esta nota.

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA

VISTO
adjuntar a los legajos
p/ descargo.

22/04/13
9:05.

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

Treinta y tres

EVALUACION DE DESCARGO																					**EVA N° 30/2.013**
Fecha emisión	05/06/2.013																				
Ref. Informe DVC	N° 12/2.013																				
Contratante	Municipalidad de Sapucai																				
Contratista	BM Construcciones																				
Recurrentes	BM Construcciones	X	Municipalidad de Sapucai	X																	
Expediente/s N°	5770/13 y 6.304/13		**Fecha/s**	12/04/13 y 18/04/13																	
Instancias a remitir*	**EC**	X	**C**	X	**CGR**	X	**AGPE**		**MP**		**DJ**	X	**DNC**		**JD**		**JM**	X	**O**	X	

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma BM Construcciones y la Municipalidad de Sapucai, para la *"Construcción de Enripiado y Obras Complementarias"*. La decisión mencionada en el punto anterior, fue realizada, a pedido de la Junta Municipal de la Municipalidad de Sapucai, por medio de la nota ingresada a esta Dirección como expediente N° 9.263/2.012 de fecha 11/07/2.012, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 10 de la Ley N° 3.439/2.007[1] a esta dependencia.-

La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución

[1] Ley N° 3.439/07. Art. 10. De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos. Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: a)…c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o Contratista del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de las mismas.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezc
Directora de Verificación
Contratos DNCP

de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

En fecha 12/04/2.013 bajo expediente N° 5.770/2.013 la firma BM Construcciones realiza su descargo.-

La Municipalidad de Sapucai ingresa su descargo por nota mesa de entrada en DNCP N° 6.304 de fecha 18/04/2.013.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 12/2.013.-

***4.1.** No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a los datos del personal a emplear en la ejecución del objeto del contrato; establecido en el Decreto N° 6.225/2.011. Se solicita a las partes referirse a este punto.-*

Respuesta de la firma BM Construcciones:

Punto 4.1: En cuanto al cumplimiento del Decreto N° 6.225/2011, cabe mencionar que la obra por sus características técnicas requiere el uso de maquinarias pesadas, tal como se ha indicado en el Anexo 3 de la Carta de Invitaciones Estándar. En la obra se ha utilizado las siguientes maquinarias solamente:

- UNA PALACARGADORA
- UNA MOTONIVELADORA
- 2 CAMION VOLQUETE

Dichas maquinarias son operadas por conductores expertos en manejo de maquinarias viales, motivo por el cual no se ha llegado a la necesidad de incorporar mano de obra local, teniendo en cuenta que el trabajo requería exclusivamente manejo de suelo y ripios, donde la mano de obra lastimosamente no se ha podido utilizar, y por ende constituye una excepción a la aplicación del Decreto N° 6.225/2011.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Esta Dirección entiende que, las maquinarias deben ser operadas *"por conductores expertos en manejo de maquinarias viales..."*.y que ello impidió la utilización de personal de la zona. Ahora bien, la conclusión 4.1 hacía mención a que no fue remitida documentación referente a los datos del personal, y el mismo no fue contestado; de este modo, el punto **4.1.** no puede ser levantado.- Recomendamos que en futuras contrataciones las partes tengan en cuenta el cumplimiento a la conservación de la evidencia.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

documentada del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de mecanismos de apoyo al empleo de la mano de obra local.-

4.2. *No obra dentro del expediente remitido el Recibo de Dinero que se refiera al pago del Anticipo.-*

Respuesta de la firma BM Construcciones:

> **Punto 4.2:** En cuanto a la remisión del Recibo de Dinero, que se menciona en el informe, esta empresa ha expedido en su momento **FACTURA CONTADO** (N° 814 y 815) por lo que no existe motivo para expedir recibo de dinero en concepto de anticipo. Por tanto, no corresponde expedirlo por práctica contable.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Según lo *ut supra* mencionado y si bien es cierto, existen las facturas N° 814 y 815, pero solo obra el Recibo de Dinero N° 00028 que se refiere a la Cancelación de la factura N° 815, por Gs. 43.650.000.-, monto que equivale a la mitad de total adjudicado al contrato. Esta Dirección cuestiona, *¿"no existe motivo para expedir recibo de dinero en concepto de anticipo"?.* El Recibo de Dinero es una constancia que sirve para certificar que se ha pagado por un servicio o producto, constancia de que la firma recibió el pago y de que la empresa abonó el mismo, es una seguridad para las partes para cualquier cosa que pudiera acontecer. Por lo tanto no se puede levantar el punto **4.2.-**

4.3. *La Garantía de Anticipo y a la de Fiel Cumplimiento de Contrato, no obran dentro de la documentación remitida.-*

4.4. *Se solicita a las partes referirse claramente sobre La Garantía de Anticipo y a la de Fiel Cumplimiento en sus descargos respectivos.-*

Respuesta de la firma BM Construcciones:

> **Punto 4.4:** En cuanto a la expedición de las garantías de anticipo y cumplimiento, hemos presentado en forma de declaración jurada, partiendo de la dificultad de obtener una póliza teniendo en cuenta el tiempo transcurrido para el inicio de los trabajos y el plazo del contrato. Si bien ha sido una situación de hecho, que evidentemente no se encuadra dentro de lo establecido dentro de la Ley 2051/2003, hemos expedido las declaraciones juradas con el objeto de documentar nuestro compromiso con la Convocante.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En su momento, la Convocante en base al análisis de los procesos realizados, nos han manifestado que no hemos presentado en la forma requerida las garantías respectivas, por lo cual dicha conducta sería tenida en cuenta para posteriores procesos en caso de que volvamos a contratar con la Municipalidad de Sapucai.

Es importante expresar que la Empresa BM Construcciones aplicará los mecanismos necesarios para evitar en licitaciones venideras incurrir en este tipo de defectos de forma

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

El contrato en su cláusula N° 8.1 (Ocho punto Uno) manifiesta:

8.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total adjudicado.
Así mismo, una Garantía de anticipo que cubra el 100% del monto del anticipo.

Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.

La Carta Oferta en el Anexo 3, establece en el punto 8, lo siguiente:

"8. Garantías requeridas en caso de adjudicación:
Garantía de Anticipo: *póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado*
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: *póliza de seguro que cubra el 5% del monto total del contrato".-*

La Ley 2.051/03 establece en el *Artículo 39.- GARANTÍAS:*

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) *la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;*

Artículo 51. ***Garantía de mantenimiento de oferta.***
1. De conformidad con el Artículo 39, inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.
2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica. .
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación y No Objeción

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

b) *la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,*

c) *el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

Artículo 31.	**Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo.** **1. De conformidad con el Artículo 39, Incisos b) y c) de la ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley, y una garantía por los anticipos que reciban.** **2. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.** **La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:** **a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.** **b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.**

Artículo 10 del Decreto N° 6225/2.011:

Art. 10.-	*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras.*

Conforme se puede apreciar, tanto el contrato como el Pliego de Bases y Condiciones establecen que las garantías "*deberán extenderse mediante pólizas de seguros*".-

La ley 2.051/03 menciona que las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo deben ser presentadas por alguna de estas formas: a) Garantía bancaria, emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de seguros; ahora bien, el art. 10 del Decreto N° 6225/2.011 hace mención a que *"las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaría, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras"*. Por lo expuesto anteriormente claramente se puede entender que, la forma en que las garantías fueron

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

presentadas no corresponde, y por tal motivo los puntos **4.3 y 4.4** de las conclusiones del informe N° 12/2.013 no pueden ser levantados.-

4.5. *La obra se habría realizado con 140 días de retraso, ya no fue iniciada a partir de la suscripción del contrato.-*

Respuesta de la firma BM Construcciones:

> **Punto 4.5:** La obra no había iniciado a raíz de la suspensión de la obra por razones de la Convocante.

Según la documentación remitida, se puede observar un Convenio de Modificación que menciona lo siguiente:

> c- **La convocante autoriza a la contratista a suspender sus actividades por el lapso máximo de 30 (treinta) días corridos, a los efectos de ubicar y marcar todos los tramos de 29 Km en total, y que afectará en diferentes tramos a las siguientes Compañías del Distrito de Sapucai: Cñias. Arroyo Porá, Cerro Pa'u, Cerro Roke, Naranjaty, Curuzu Rugua, Pasope, Cerro Verde, Potrero Ybate, Adrián Irala I, Adrián Irala II, Cerro Cora y Ybyraty. Una vez culminado el plazo establecido la Contratista deberá continuar con los trabajos y entregarlos en la brevedad.**

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Ahora bien, este Convenio de Modificación es del 31/10/2.011, cabe señalar que el Acta de Inicio de Obras es de fecha 30/09/2.011, conforme se puede apreciar. De este modo, no puede ser levantado el punto **4.5** de las conclusiones del informe N° 12/2.013, ya que no obra documentación que avale el retraso en el inicio de las obras.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificadora Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Telefax 0639-263 214 — Sapucai - Paraguay

ACTA DE INICIO DE OBRA

Obra: CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Número de PAC: 220780

Código de Contrataciones Nº: CD-30146-11-25366

En la de la ciudad de Sapucai, en el lugar donde se ejecutará los trabajos objeto de la presente Licitación, que ha cumplido con lo preceptuado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones, entre la Municipalidad de Sapucai y la Empresa **BM CONSTRUCCIONES**, se reúnen los Sres. Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz, Intendente Municipal de la ciudad de Sapucai, y por otra, el Ing. Juan Carlos Baruja Fernández, con Cédula de Identidad Policial Nº 1.202.375 propietario de la Empresa citada y quienes suscriben la presente Acta a efectos de dejar constancia de lo que figura siguientes puntos:

a- La Contratante procede a entregar al Contratista el predio en donde se realizará la obra libre de ocupantes y en grado adecuado para el comienzo de los trabajos.
b- La fecha del presente acta constituirá la fecha cierta a partir de las cual se contarán los plazos para la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista.

En prueba de conformidad las personas ~~mencionadas en el párrafo primero~~, suscriben el presente acta en la ciudad de Sapucai a los 30 días del mes de septiembre de 2011

Juan Carlos Baruja Fernández
Contratista
BM Construcciones

Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Contratante

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Telefax: 0639-263 214 — Sapucai - Paraguay

CONVENIO DE MODIFICACION

Obra: "CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
ID Nº 220.780

En la ciudad de Sapucai, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Sapucai, representada ~~en este acto por el Sr. Miguel J. Cuevas~~ Ruiz Díaz, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio a este efecto en la sede de la institución Municipal, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el Ing Juan Carlos Baruja Fernández con Cédula de Identidad Nº 1.202.375; en representación de la Empresa BM CONSTRUCCIONES, RUC Nº 1.202.375-2 en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 220.780, domiciliado en la ciudad de Paraguari, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, a fin de formalizar el presente CONVENIO, y es como sigue:

a- Tanto la Convocante como la adjudicada, llegan a un acuerdo para realizar algunas obras adicionales y compensatorios de rubros de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, sin alterar el valor del contrato tanto en precios unitarios con totales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Rubro	Unidad	Cant. Contrato	Cant. Final
1	Marcación y Replanteo de Obra	m2	50.000	132.615
2	Corte, relleno y compactación	m2	50.000	132.615
3	Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos vecinales	m3	4.000	10.609
4	Limpieza Final	gl	1	1

Obs: *el espesor de 8 cm se utilizará en los tramos más críticos, y luego serán esparcidos en diversos volúmenes a los efectos del adecuado mantenimiento de los caminos vecinal, y de esta manera llegar a la mayor cantidad de Compañías beneficiadas en el Distrito.*

b- La contratista acepta a través del presente convenio que ejecutará todos los rubros modificados y autorizados por la Intendencia Municipal, sin que el mismo modifique de modo alguno los precios unitarios ni totales del contrato, ni gastos de ningún tipo para la Convocante.

c- La convocante autoriza a la contratista a suspender sus actividades por el lapso máximo de 30 (treinta) días corridos, a los efectos de ubicar y marcar todos los tramos de 29 Km en total, y que afectará en diferentes tramos a las siguientes Compañías del Distrito de Sapucai: Cñias. Arroyo Porá, Cerro Pa'u, Cerro Roke, Naranjaty, Curuzu Rugua, Pasope, Cerro Verde, Potrero Ybate, Adrián Irala I, Adrián Irala II, Cerro Cora y Ybyraty. Una vez culminado el plazo establecido la Contratista deberá continuar con los trabajos y entregarlos en la brevedad.

En prueba de conformidad los recurrentes, suscriben el presente convenio de modificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
BM Construcciones

Miguel J. Cuevas Ruiz Díaz
Contratante

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificaciones

Abog. Leila Petersen
Verificadora Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.6. *Cabe señalar además, que la obra no fue terminada en el tiempo establecido 60 días, sino en 91 días conforme Acta de Recepción Final de fecha 30/12/2.011, además, no obra documentación que se refiera al cobro de multa por retraso.-*

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

No fue realizado descargo alguno respecto al punto **4.6.**, por tal motivo el mismo no puede ser levantado.-

4.7 *La factura de pago de Anticipo y la de Cancelación tienen la misma fecha, ambas son del 30/12/2.011, se solicita a las partes referirse a este punto en sus descargos.-*

Respuesta de la firma BM Construcciones:

> **Punto 4.7:** Las facturas de pago de anticipo y cancelación tienen la misma fecha, a razón de que la convocante no había procedido al pago en el momento del inicio de los trabajos, sino lo pagaron en un mismo acto con la cancelación, ya que la Empresa BM Construcciones ejecutó la obra asumiendo en su totalidad con financiación propia. Y por ende, llegado el cierre del Ejercicio Fiscal 2011, la Convocante lo efectuó en la misma fecha 30/12/2011.

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Conforme al descargo presentado, se levanta el punto **4.7.** de las conclusiones del informe N° 12/2.013.-

4.8. *Todas las conclusiones vertidas en el Informe Técnico de Verificación N° 13/2.013-*

Respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

Todas las conclusiones del ITV N° 24/2.013, realizadas por el Ing. Víctor Zaputovich.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

La Municipalidad de Sapucai, menciona lo siguiente en su descargo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a las siguientes notas:

- DNCP/DVC s/ CONSTRUCCION DE REFUGIOS PARA PASAJEROS ID Nº 220656/2011
- DNCP/DVC s/ CONSTRUCION DE PUENTE SOBRE LA CALLE OLIVIO DELGADO ID Nº 220.454/2011
- DNCP/DVC s/ CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ID Nº220.780/2011

Al respecto, cabe mencionar que hemos asumido recientemente la Intendencia Municipal de la ciudad de Sapucai y por tanto nos encontramos en plena tarea de organización administrativa. Es por ello que no podemos emitir aun nuestra opinión respecto alos procesos citados, correspondientes al ejercicio fiscal año 2011.

Es preciso aclarar que todos los documentos referentes las obras afectadas se encuentran en los archivos de la Municipalidad de Sapucai y en el SICP de la DNCP, y según pudimos observar que en todos los casos ya se han remitido en su momento ala DNCP documentos tales:

- Informe del Dpto. Jurídico
- Certificado de obras
- Informe del Fiscal de Obras
- Copias de facturas por pagos efectuados
- Acta de Inicio de obra
- Acta de recepción final de obra

Existen notas de descargos remitidos a esa instancia en el mes de octubre de 2012, relacionadas a las obras en cuestión en la que ya la administración anterior se refirió a la verificación contractual efectuada por la DNCP, cuyas copias adjunto a esta nota.

Expresamos ala DNCP nuestra total apertura para acceder a las documentaciones y procedimientos en todos los casos mencionados y brindara toda la cooperación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme lo disponible la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", pues tiene el compromiso de transparencia y legalidad ante la comunidad y la opinión pública general.

Así mismo, la Intendencia Municipal reafirmara que conforme al resultado de las investigaciones a los procesos afectados, tomara las acciones pertinentes para **AJUSTAR LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

CONCLUSIÓN

En base al análisis del descargo presentado por la Contratante, el mismo solo menciona que en base a las observaciones emitidas por parte de esta Dirección (Informe DVC N° 12/2.013), las mismas serán tenidas en cuenta por la entidad y ajustarán el Sistema de Control Interno de los Procesos de Contrataciones Públicas.-

Por último, la contratante no hace mención específica a las conclusiones del informe sancionado precedentemente. Siendo que la contratante debe velar por el cumplimiento

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de las contrataciones de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 y demás reglamentaciones pertinentes.-

De este modo, esta Dirección se mantiene firme en los puntos **4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 4.6.;** y se rectifica en el punto **4.7.** de las conclusiones vertidas en el Informe de referencia.-

Se recomienda la remisión de la presente a las partes contratantes — *Municipalidad de Sapucai* y a la firma *BM Construcciones* para la comunicación del cierre de los trabajos.-

A la Junta Municipal de la Municipalidad de Sapucai, a la Dirección de Capacitación de la DNCP, a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República para lo que hubiere lugar.-

Abg. Leila Petersen N
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

FECHA	15/05/2013			
REFERENCIA	CONTRATACION DIRECTA **"CONSTRUCCION DE ENRIPIADO "**		**ID**	220780/2011
EXPTE.	5770		**FECHA**	12/04/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de Sapucai			
CONTRATISTA:	B.M. Construcciones			
FIZCALIZACION	Hugo Arzamendia			
CONTRATO Nº	**FECHA:**	----------	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	30/09/2011	**P. DE EJEC.**	90 días hábiles a partir de la suscripción del contrato.
R. PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**R. FINAL**	22/07/2011
ADENDA DE CONTRATO	>Obras adicionales y compensatorias. >Autorización de suspensión de actividades		**FECHA**	31/10/2011

1. ***ANTECEDENTES***

- El presente documento se elabora considerando las notas de descargo presentada por la contratante MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 6304 de fecha 26/03/2013 y expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 5770 de fecha12/04/2013 presentado por la contratista B.M. Construcciones y en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 8749/2013 de fecha 03/04/2013.

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2013 de fecha 26/03/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 13/2013)

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** Se le solicitó al contratante un listado de documentaciones y no presenta documentos técnicos importantes citados anteriormente.

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** Las construcciones verificadas no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado original.

10.3 **CERTIFICACIONES:** Registramos la participación de la fiscalización únicamente en los certificados de obra. Se certificó el 100% del Contrato.

10.4 **AVANCE DE OBRA:** No se ejecutó el 100% de la obra.

10.5 **CONVENIOS:** No registramos convenios modificatorios.

10.6 **FISCALIZACION:** No registramos el origen de la fiscalización.

CONTRATANTE – DESCARGO

El descargo de la Municipalidad de Sapucai por nota mesa de entrada en DNCP N° 6304 de fecha 18/04/2013 no registra descargo al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2013 de fecha 26/03/2013, tampoco los documentos presentados en el mismo tienen incidencia en el informe técnico mencionado anteriormente.

CONTRATISTA – DESCARGO

La contratista B.M. Construcciones presento descargo a través del Expediente con Mesa de Entrada a la DNCP N° 5770 de fecha 12/04/2013 cuya parte referente al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2013 de fecha 26/03/2013 exponemos a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación de Contratos

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL (ITV Nº 13/2013)

10.2 VERIFICACION IN SITU:

Verificación In situ, la obra fue verificada el 28/09/2012, nueve meses posteriores a la culminación de la obra.

En la que consta un recorrido Total de 29.470 ml (132.615 m2), con un ancho promedio de 4,5 ml, un espesor de 8 cm que arroja 10.609 m3.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la Convocante, había resuelto que se realicen más obras de terraplenado y que solo en ciertos sectores sean aplicados los 8cm de ripio tal como se aplicó en la Chia. Arroyo Porá, en los demás sectores existen cargas de ripios en espesores menores, y con mayor trabajo de terraplenado, estos cambios de superficie y volumen, que afectan las especificaciones han sido autorizados por la convocante. Sin aumentar el costo final de precios unitarios y costo final de la obra.

Hay que tener en cuenta que el ITEM 3; expresa claramente que la obra encargada es de PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES.

A continuación transcribo las modificaciones efectuadas por la convocante en el correspondiente convenio:

PLANILLA MODIFICADA

Nº	Rubro	Unidad	Cant. Contrato	Cant.Modificada	Diferencia
1	Marcación y Replanteo de Obra	m2	50.000	132.615	82.615
2	Corte, relleno y compactación	m2	50.000	132.615	82.615
3	Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos vecinales	m3	4.000	10.609	6.609
4	Limpieza Final	gl	1	1	1

BM Construcciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[redacted]

Como puede constatarse el Volumen del Ripio que fue aplicado en diferentes volúmenes en sectores críticos, en mayor cantidad de trabajos de corte, relleno y mantenimiento de los caminos vecinales de las siguientes Cñias. Arroyo Porá, Cerro Pa'u, Cerro Roke, Naranjaty, Curuzu Rugua, Pasope, Cerro Verde, Potrero Ybate, Adrián Irala I, Adrián Irala II, Cerro Cora y Ybyraty.

Estos caminos se encontraban intransitables, motivo por el cual la Convocante decidió modificar los trabajos objeto del contrato.

10.4 AVANCE DE LA OBRA: Los trabajos han sido ejecutados al 100% teniendo en cuenta las certificaciones, los pagos respectivos y la cantidad de trabajo realizado que supera ampliamente el valor del contrato, por lo cual no podría bajo ningún sentido ocasionar un Daño Patrimonial a la Convocante.

La Empresa BM Construcciones, tiene el alto espíritu de aclarar toda duda en cuanto a los procedimientos realizados hasta la fecha, de tal forma a cumplir con los más altos niveles éticos y sobre todo cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con todas las reglamentaciones y disposiciones establecidas por la máxima autoridad en la materia, la DNCP.

Por tanto, la Empresa BM CONSTRUCCIONES deposita toda su confianza tanto en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Sapucai, y ratifica toda su buena predisposición para evacuar todas las consultas y los requerimientos de ambas Instituciones en el marco de la presente verificación contractual.

Sin otro particular le saludo con el mayor respeto.

Ing. Juan Carlos Baruja Fernandez
C.I P 1.202.375

Construcciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Telefax: 0639-263 214 Sapucai - Paraguay

CONVENIO DE MODIFICACION

Obra: "CONSTRUCCION DE ENRIPIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
ID Nº 220.780

En la ciudad de Sapucai, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Sapucai, representada en este acto por el Sr. Miguel J. Cuevas Ruiz Diaz, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio a este efecto en la sede de la Institución Municipal, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el Ing Juan Carlos Baruja Fernández con Cédula de Identidad Nº 1.202.375; en representación de la Empresa BM CONTRUCCIONES, RUC Nº 1.202.375-2 en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 220.780, domiciliado en la ciudad de Paraguari, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, a fin de formalizar el presente CONVENIO, y es como sigue:

a- Tanto la Convocante como la adjudicada, llegan a un acuerdo para realizar algunas obras adicionales y compensatorios de rubros de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, sin alterar el valor del contrato tanto en precios unitarios con totales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Rubro	Unidad	Cant. Contrato	Cant. Final
1	Marcación y Replanteo de Obra	m2	50.000	132.615
2	Corte, relleno y compactación	m2	50.000	132.615
3	Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos vecinales	m3	4.000	10.609
4	Limpieza Final	gl	1	1

Obs: *el espesor de 6 cm se utilizará en los tramos más críticos, y luego serán esparcidos en diversos volúmenes a los efectos del adecuado mantenimiento de los caminos vecinal, y de esta manera llegar a la mayor cantidad de Compañías beneficiadas en el Distrito.*

b- La contratista acepta a través del presente convenio que ejecutará todos los rubros modificados y autorizados por la Intendencia Municipal, sin que el mismo modifique de modo alguno los precios unitarios ni totales del contrato, ni gastos de ningún tipo para la Convocante.

c- La convocante autoriza a la contratista a suspender sus actividades por el tapso máximo de 30 (treinta) días corridos, a los efectos de ubicar y marcar todos los tramos de 20 Km en total, y que afectará en diferentes tramos a las siguientes Compañías del Distrito de Sapucai: Cñias. Arroyo Porã, Cerro Pa´u, Cerro Roke, Naranjaty, Curuzu Rugua, Pasope, Cerro Verde, Potrero Ybate, Adrián Irala I, Adrián Irala II, Cerro Cora y Ybyraty. Una vez culminado el plazo establecido la Contratista deberá continuar con los trabajos y entregarlos en la brevedad.

En prueba de conformidad los recurrentes, suscriben el presente convenio de modificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
BM Construcciones

Miguel J. Cuevas Ruiz Diaz
Contratante

VISTO

A verificador técnico
P/E descargo y luego
a verificador contractual
P/ los mismos efectos.

BM Construcciones

Y CUMPLIDO

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** En los descargos de referencia no presentaron ninguna de las documentaciones técnicas requeridas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 13/2013 de fecha 26/03/2013 en consecuencia nos ratificamos en el presente ítem.

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** Si bien es cierto que la contratista presentó el convenio modificatorio referente al presente contrato, en el cual puede verse por qué no se cumplieron con las especificaciones técnicas del llamado original, lo cual no impide a que nos ratifiquemos en ***"...Las construcciones verificadas no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado original..."***

10.3 **CERTIFICACIONES:** La certificación única por el 100% de la obra registra la única participación de la fiscalización, en consecuencia nos ratificamos en ***"...Registramos la participación de la fiscalización únicamente en los certificados de obra. Se certificó el 100% del Contrato..."***

10.4 **AVANCE DE OBRA** No se ejecutó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas en lo que respecta a ***"...se esparcirá el ripio con espesor de 8 cm..."*** el ítem ***"...3. Pavimento tipo enripiado y mantenimiento de caminos..."*** en consecuencia a pesar de tener Recepción Definitiva no puede decirse que la obra tiene un avance del 100% ya que los rubros certificados no se ejecutaron como corresponde en consecuencia nos ratificamos en ***"...No se ejecutó el 100% de la obra..."***.

10.5 **CONVENIOS:** Si bien es cierto que la contratista presento el convenio modificatorio referente al presente contrato, no registramos una planilla de cómputo y precios de los ítems compensados de manera tal a evaluar el cumplimiento de modificaciones hasta el 20% del monto del contrato permitida por la Ley N° 2.051/03, en síntesis técnicamente el convenio modificatorio presentado es insuficiente para rectificarnos, en conclusión nos ratificamos ***"...No registramos convenios modificatorios..."***.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

10.6 **FISCALIZACIÓN:** La contratista no se refiere al presente ítem en consecuencia nos ratificamos en ***"...No registramos el origen de la fiscalización..."***.

3 CONCLUSIONES

10.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** Se le solicito al contratante un listado de documentaciones y no presenta documentos técnicos importantes citados anteriormente. Nos ratificamos.

10.2 **VERIFICACION IN SITU:** Las construcciones verificadas no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado original. Nos ratificamos.

10.3 **CERTIFICACIONES:** Registramos la participación de la fiscalización únicamente en los certificados de obra. Se certificó el 100% del Contrato. Nos ratificamos.

10.4 **AVANCE DE OBRA:** No se ejecutó el 100% de la obra. Nos ratificamos.

10.5 **CONVENIOS:** No registramos convenios modificatorios. Nos ratificamos.

10.6 **FISCALIZACION:** No registramos el origen de la fiscalización. Nos ratificamos.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico